



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 660 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

05 JUL 2012

VISTO: El Informe N° 83-2012-GOB.REG.HVCA/CPPAD/mmch, con Proveído N° 485319-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 082-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles y un Expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 83-2012-GOB.REG.HVCA/CPPAD/mmch, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA COMETIDA POR EL SR. FIDEL MENDOZA CASTRO, PERSONAL DE SUPERVISION DE CONSERVACION Y SERVICIO II DE LA ESCUELA ESTATAL PRIMARIA N°36121 DE CASTILLAPATA, YAULI - HUANCAVELICA**;

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Oficio N° 010-2011-IE-36121-C-UGELH/DREH, de fecha 16 de mayo de 2011, mediante el cual Director de la I.E. N° 36121 de Castillapata, Yauli, Huancavelica, comunica reiteradamente al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, el Abandono de Cargo del Sr. FIDEL MENDOZA CASTRO Personal de Supervisión de Conservación y Servicio II de la I.E. N° 36121, por lo que recomienda su separación inmediata para no perjudicar a la institución;

Que, mediante Informe N° 432-2011/GOB.REG-HVCA, de fecha 15 de junio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, remite al Director Regional de Administración el Informe de Abandono de Cargo del Sr. Fidel Mendoza Castro, a fin de que se derive a la instancia superior para la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente;

Que, mediante Informe N° 082-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 13 de julio de 2011, el Director Regional de Administración, eleva al despacho del Presidente Regional de Huancavelica el expediente administrativo, mediante el cual informan el abandono de cargo del Sr. Fidel Mendoza Castro, para que a su vez sea elevado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos;

Que, mediante SISGEDO N° 285154-2011/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 15 de julio de 2011, el Presidente Regional deriva a la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de iniciar las acciones conforme a las facultades que corresponde;

Que, mediante Oficio N° 30-2012-GOB.REG-HVCA/CPPAD/mmch, de fecha 22 de mayo de 2012, el Coordinador solicitó al Director de la Unidad de Gestión Educativa, el Record y/o Consolidado de Asistencia del Sr. Fidel Mendoza Castro;

Que, mediante Comunicado N° 018-2012-OP-UGEL-H/DREH, de fecha 25 de mayo del 2012, el Jefe de Personal de la UGEL- HVCA, solicita al Responsable del Programa Radial UGEL-HVCA, se sirva comunicar por intermedio del programa radial, al Director de la I.E. N° 36121., para que se apersona de manera urgente al Área de Personal, para adjuntar documentos solicitados por el Coordinador de CPPAD





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 660-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 05 JUL 2012

mediante el Oficio N° 30-2012-GOB.REG-HVCA/PPAD/mmch;

Que, mediante Oficio N° 025-2012-DIE, N° 36121-C.PATA-UGEL-DREH-HVCA, de fecha 07 de junio de 2012, el Sr. Cupertino Quispe Calderón Director de la I.E. N° 36121, informa al Director del Programa Sectorial I UGEL –HVCA, que el Sr. Fidel Mendoza Castro, en ningún momento hizo posesión de cargo en la Institución Educativa en mención, razón por la cual no cuenta con ningún documento emitido por la UGEL o la DREH de Huancavelica, por lo tanto no figura su nombre en el libro de registro de asistencia del personal, pues nunca trabajó en la Institución; por ello, cada año a partir del mes de octubre del 2010 hasta la fecha, la UGEL contrata de manera temporal el servicio de otras personas respetando el cuadro de méritos;

Que, como parte de la investigación preliminar se recabó la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 1381, de fecha 13 de mayo de 2010, en el cual se resuelve separar al servidor Sr. Fidel Mendoza Castro, por el espacio de 06 meses a partir de la expedición de la resolución en mención;

Que, en el mismo sentido se tiene el Informe N° 113-2012-ERP-AP-DGA-DREH, de fecha 12 de junio de 2012, emitido por el Sr. Elberto Acevedo Claros, Jefe de la Oficina de Remuneraciones, mediante el cual pone de conocimiento al Jefe del Área de Personal de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, que el Sr. Fidel Mendoza Castro, personal Administrativo Nombrado de la I.E. N° 36121 de Castillapata, Yauli, fue separado temporalmente por el espacio de 06 meses en mérito a la Resolución Directoral N° 1381-2010, razón por la cual fue suspendida la remuneración a partir del mes de Junio de 2010; asimismo comunica que a la fecha no cuenta con documento de reincorporación a su centro de labor, por lo que no se realiza la programación de haberes del mencionado servidor;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, relacionados al abandono de cargo y faltas injustificadas cometida por el servidor FIDEL MENDOZA CASTRO, personal de la I.E. N° 36121 – Castillapata, Yauli, Huancavelica, esta Comisión considera que existe evidencias de la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, por evidenciarse del Oficio N° 025-2012-DIE, N° 36121-C.PATA-UGEL-DREH-HVCA, emitido por el Sr. Cupertino Quispe Calderón, Director de la I.E. N° 36121, en el cual señala que el mencionado servidor no tomó posesión de cargo en la Institución Educativa hasta la fecha;

Que, mediante el Principio de Razonabilidad debe de mediar una consideración respecto al agravio causado a la entidad, en el cual el procesado a través de sus inasistencias injustificadas ha generado agravio institucional en la medida que no ha ejercido sus funciones postergando así la programación de labores institucionales, en consecuencia estos son elementos que hacen que el procesado haya incurrido en falta grave ameritando la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente;

Que, el Sr. FIDEL MENDOZA CASTRO, Supervisión de Conservación y Servicio II de la I.E. N° 36121, de la localidad Castillapata, Yauli, Huancavelica, según persuaden o inducen las conclusiones del Examen Especial efectuado por la Comisión, habría incurrido en graves faltas disciplinarias





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 663 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 05 JUL 2012

por haber hecho Abandono de Cargo sin mediar justificación alguna, generando agravio institucional en la medida que no ha ejercido sus funciones postergando así la programación de labores institucionales, incurriendo en falta grave ameritando la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario correspondiente;

Que, en tal consideración, dicho servidor habría trasgredido el literal c), d) y h) del art 21° del Dec. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa; concordado con lo dispuesto en el Artículo 126° 127° y 128° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa lo que hacen que la conducta descrita se encuentre tipificada en los supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Art. 28 literales a) y k) del Dec. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento y k) “las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de 05 días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario o más de 15 no consecutivos en un periodo de 180 días calendario;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- Sr. FIDEL MENDOZA CASTRO, personal de supervisión y conservación y servicios II de la I.E. N° 36121, de la localidad de Castillapata, Yauli, Huancavelica;

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 653 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 05 JUL 2012

presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

